

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Calidad

PROCESO	Verbal -
DEMANDANTE	Juvenal Moreno Villareal
DEMANDADOS	Manuel Alejandro Betancur Cardona y Cimiento Grupo Inmobiliario S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 018 2023-0001- 00
DECISIÓN	Admite demanda

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitres (2023)

Teniendo en cuenta que se reúnen los supuestos de los artículos los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL**, incoada por Juvenal Moreno Villareal, en contra de Manuel Alejandro Betancur Cardona y Cimiento Grupo Inmobiliario S.A.S

SEGUNDO. Acceder al amparo de pobreza solicitado por el señor Juvenal Moreno Villareal, en los términos del artículo 151 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. Decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N5239756, de la OIRP de Medellín, zona norte, de propiedad del señor Manuel Alejandro Betancur Cardona

CUARTO. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y en artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días, para ejercer los medios de defensa.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho al Dr. Juan Manuel Gómez Arias, con cédula de ciudadanía No 71.337.918 y portador de la T. P. No 131.070 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

3 (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 411 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **010** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **30** de **ENERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fbc1d39f94f88cbaa7e52117b8cfc85f9ab24f4aba50d7db8210d35193d476**

Documento generado en 26/01/2023 09:58:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>